

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAYCC/00187.01.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9774
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10128
Oficio 0249/2026 y anexos de Segio Arturo Ojeda Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	10324
Oficio SGG/SLSG/0598/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del estado de Tamaulipas.	10618

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de terceras interesadas.

Agréguese las promociones de las presidentas de las mesas directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión¹, quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Contestación de demanda.

Glóse se las promociones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno, ambos del estado de Tamaulipas, con las cuales, contestan la demanda en representación de dichos entes², conforme al artículo 26, párrafo

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**
De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.
1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.
1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² **Poder Legislativo del estado de Tamaulipas**
En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I) de la **Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 22.
1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).
I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2026

primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes y los discos compactos remitidos por los poderes demandados, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan y el Poder Legislativo local adicionalmente designa autorizada.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas

De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de los artículos 77, 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como el artículo primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el seis de octubre de dos mil veintidós; mismos que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 77. El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

Artículo 91. Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: (...)

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los intereses del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...)

XI.- Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y (...).

VII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas del diez de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 241/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
JEOM/PTM/EDBG

Identificador de proceso de firma: 812454

[illegible]

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:19:06Z / 04/06/2026T16:19:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f d3 fd b5 c6 a9 61 60 e0 51 51 a6 9b dc aa e9 47 a8 31 d0 80 45 e8 9b 8b a0 1f 74 0a a6 73 c8 f7 49 78 0d d2 95 09 f5 dd 94 51 73 21 24 68 cb a7 f1 44 ba 36 f0 b0 eb 9f e2 3d 83 20 61 b5 7b dc 72 9b 29 60 3f 32 3f c6 41 ac 26 80 2a 8a dd b4 7a b3 06 2f 55 a5 a5 60 28 79 02 f0 2c 71 09 9a 55 f6 58 6d 12 38 55 04 e1 bf 56 5c 1a c3 76 36 ba 5b f0 10 9a 2b c1 15 de 2e eb 53 bd fa fc 4f 81 22 7d f3 3a 94 a3 bf 5f ef 0c 5c cb 04 c4 dc 8f 73 97 cf da 4e 93 2b 22 83 1a cc bc b0 e8 75 9e f0 c9 53 f0 7c 2e 44 01 ad 84 df 55 e2 21 df 8d 66 74 3e be bf 20 15 ef 07 2b 31 7a 53 62 e4 38 b7 e8 d9 b0 2b 2a a8 59 18 cc ce 5c fe f8 de 66 c3 77 40 3b b1 82 59 64 f3 ab 18 c0 18 ca 21 b5 81 74 c6 8d 03 83 6e fa 7e e1 e2 88 9a a2 bb 79 97 2d 85 07 9a 24 b2 1a dd 98 71 13 4f 58 6f 42 f9 09 31 a7 4b 9e cb 10 e4 3a 27 b3 85 0f 1c 88 8f			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:19:07Z / 04/06/2026T16:19:07-06:00		
		Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:19:06Z / 04/06/2026T16:19:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1582818			
	Datos estampillados	EFA04CEE016E44153F8CEF09206BB31723046F1F347225529778034270A2B20B04FCE2			